



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 397 – 2023-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 06 DIC 2023

VISTO

El Memorando N°319-2023-GRSM/DRASAM/DOA de fecha 5 de diciembre de 2023; la Nota Informativa N°672-2023-GRSM/DRASAM/DOA/OGA/ARRHH de fecha 4 de diciembre de 2023; y demás documentos adjuntos en número total de seis (06) folios;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Título IV, Capítulo XIV de la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 sobre Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 0004-2019-JUS, prescribe sobre el principio de Legalidad en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único ordenado, donde precisa que las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que fueron conferidas.

Que, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley del Régimen de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público reconoce el derecho a treinta (30) días anuales de vacaciones y se puede acumular hasta un máximo de dos (02) periodos;

Que, el artículo 102° del Reglamento de la Carrera Administrativa, señala que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones, cuando corresponda;

Que, el artículo 103° del mencionado Reglamento establece que las entidades públicas aprobarán en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1405, señala que los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo, decide la entidad y el numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1405, señala que el derecho a gozar del descanso vacacional de





GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 397 – 2023-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 06 DIC 2023

treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios está condicionado a que el servidor cumpla el récord vacacional;

Que, la Nota Informativa N°672-2023-GRSM/DRASAM/DOA/OGA/ARRHH, de fecha 4 de diciembre de 2023, del Área de Recursos Humanos, recomienda que se apruebe el Rol de Descanso Físico Vacacional correspondiente al Ejercicio 2024 del personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, el referido Rol de Vacaciones se ha elaborado en base a las propuestas de las diferentes dependencias de la Institución, las que han sido verificadas y consolidadas;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 - Ley del Régimen de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el Decreto Legislativo N° 1405 – Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar; el Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Carrera Administrativa y lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N°019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022; Resolución Ejecutiva Regional N°312-2023-GRSM/GR de fecha 28 de junio de 2023; donde se designa al Director Regional de Agricultura San Martín.

Por las consideraciones antes expuestas y con el visto bueno del Área de Recursos Humanos, de la Dirección de Asesoría Legal y de la Dirección Regional de Agricultura San Martín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Rol de Descanso Físico Vacacional a ser ejecutados durante el ejercicio 2024, del personal sujeto bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley del Régimen de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, el mismo que se detalla en el anexo adjunto que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que la programación del Descanso Físico Vacacional debe cumplirse estrictamente y que su disfrute efectivo se sujeta al cumplimiento de los requisitos exigidos por ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Área de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución y la notificación.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Agilón Mario E. Rivera Herrera
DIRECTOR REGIONAL





DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

N°	NOMBRES Y APELLIDOS
ENERO	
1	ALVARADO CARDENAS ALFREDO
2	BARTRA REATEGUI ELIAS
3	CARRION JIMENEZ ESTILIA MARILU
4	LOZANO AREVALO SEGUNDO FRANCISCO
5	LOZANO TORRES WALTER
6	PEREYRA AGUILAR ERMES
7	PEREZ SILVA AMERICO
8	TUESTA DIAZ JORGE LUIS
9	VASQUEZ RAMIREZ OSCAR ALEJANDRO
10	VELASCO FLORES JUAN
FEBRERO	
11	ALVARADO PANDURO JORGE SALOMON
12	BACA CHUQUIZUTA GEIBER
13	RAMIREZ GARCIA VDA DE PINEDO ROSA
14	RENGIFO RODRIGUEZ ROGER
15	TAPULLIMA YAICURIMA FRANCISCO
16	TORRES FLORES WASHINGTON
17	VASQUEZ GARCIA MAXIMO
MARZO	
18	BARTRA DEL AGUILA RAQUEL SISILIA
19	CHUQUIPIONDO RUIZ LUIS ALBERTO
20	CUBAS VARGAS JHEN LUIS
21	VILLANUEVA FASABI ANTONIO
ABRIL	
22	NAVARRO RAMIREZ EUGENIO
23	PIPA SALAS MONICA MILENA
24	RODRIGUEZ VASQUEZ DIANA
25	CONSTANTINO VASQUEZ PAOLA DEL PILAR
MAYO	
26	CHINCHAY CÓRDOVA MARÍA NORIS
27	FASABI TUANAMA LLISELA NATALIA
28	GARCIA RAMIREZ GRECY NICOLL
29	JIMENO GARCIA TEODORICO
30	MACEDO GUERRA ROBINSON
31	NAVARRO SAAVEDRA FERNANDO
32	RAMÍREZ RUIZ CHELSY ZEZÉ
33	RUIZ RODRIGUEZ MILAGROS





DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
AREA DE RECURSOS HUMANOS

N°	NOMBRES Y APELLIDOS
	JUNIO
34	REATEGUI GOMEZ GLORIA ERICKA
35	PEREZ ISUIZA BRACK STALIN
36	CORDOVA SANGAMA NOEMITH
37	DIAZ RAMOS MOISES
38	GOMEZ REATEGUI ROLANDO
39	MACEDO FACHIN MEDARDO
40	PAREDES TELLO MANUELA
41	PEÑA MARIN EDUARDO
42	RAMIREZ FLORES ALICIA
43	AREVALO ALVA VDA DE RAMIREZ ALISEDA
44	RIOS GONZALES TEOFILO
45	SABOYA CASIQUE JOSE ODIL
46	SANGAMA SALAS JOSUE NERIO
	JULIO
47	AREVALO FRANCO DE PINEDO LUCIOLA
48	AREVALO GONZALES JULISSA STEFANNY
49	BARDALES PEREZ FRANCISCO
50	CARBAJAL SABOYA LLAKER
51	CULQUI FLORES JORGE
52	FLORES GARCIA JAIRO
53	LINARES CISNEROS CRAMER ALONSO
54	PEREA PINEDO DIOLARDO
55	PEREIRA CARDENAS HILDEBRANDO
56	PEREZ PEREZ ENA
57	PEZO ARAUJO HENRY
58	PINEDO FLORES MIRIAM DOROTHY
59	ROSALES RUIZ CARMEN
60	SALAZAR PINEDO CESAR HERNAN
61	TORRES INGA RENINGER
	AGOSTO
62	AREVALO GONZALEZ SERGIO ALDAIR
63	AREVALO PINEDO HERVET
64	HIDALGO CORAL AQUILES
65	JORGE PAREDES LUIS ALBERTO
66	KINO PINCHI MELIS
67	MENDOZA RAMOS SARITA DEL CARMEN
68	MORALES ROJAS ANA LUCIA
69	ROJAS REATEGUI FERNANDO
70	RUIZ RAMIREZ JORGE RAFAEL
71	TARICUARIMA REYNA JOSE CARLOS
72	VELA TUESTA INES
73	ZUTA BECERRIL JUAN JUVER





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTIN

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

AREA DE RECURSOS HUMANOS

N°	NOMBRES Y APELLIDOS
	SETIEMBRE
74	BOBADILLA GUADALUPE KATERINE
75	DAVILA TORRES MATILDE
76	GONZALES PEREZ SHIRLEY BRILLI
77	MEDINA RENGIFO AUGUSTO
78	PAREDES PAREDES RUSELL
79	PAREDES PIÑA AGLIBERTO
80	ROMERO PAREDES ARMANDO
81	SOLSOL PEREZ REYNALDO
82	TORREJON PIZANGO NELLY LUZ
	OCTUBRE
83	BARDALES DAVILA JORGE LUIS
84	CUBAS SANTOS LEYDI
85	GARCIA GONZALES KATERINE COREYA
86	GARCIA VASQUEZ BERTHA
87	GUEVARA MARTINEZ HOSMER VIRGILIO
88	MONCADA MORI RICARDO
89	PEÑAHERRERA RIOS NANCI MARIA
90	PINEDO GUERRA JESUS
91	REATEGUI TORRES CAYO
92	SALAZAR GARCIA CARLOS ALBERTO
93	SANCHEZ PAREDES WENINGER
94	SILVA TARRILLO OBE
95	SORIA NINA MILAGROS
96	SOTO CARDENAS ALBERDI
97	GIRANO PINEDO JAIME
	NOVIEMBRE
98	GARCIA CORDOVA INDIA LUZ
99	RAMIREZ AREVALO FERNANDO
100	ERAZO PANDURO MARX KEVIN
101	ABANTO HIDALGO JULIO CESAR
102	VELA RÍOS ELIZABETH
	DICIEMBRE
103	LEDESMA CARRASCAL ANDRES FELIPE
104	CARDENAS DEL CASTILLO IRMA MARIA
105	LOPEZ TRIGOZO RONY
106	PANDURO CORAL ABNER
107	PASAPERA VASQUEZ ADAN RICARDO
108	RAMIREZ YNGA BLUDITH

